Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. DADI-MIC-0004-2026

Numero de Aceptación de Oferta/Contrato 1.130.19. 13- 6015

Señora,
ISLENY AGUIRRE BEDOYA
C.C. 31.994.007 de Cali (Valle)
Representante legal
SERCOFUN LTDA
NIT. 890.310.455-7
CALLE 13 # 50 - 70
Correo electrónico direccionfinancieracali@losolivos.co
Santiago de Cali

Asunto: Aceptación de Oferta Proceso de Mínima Cuantía No. DADI-MIC-0004-2026

El Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día 19 de febrero de 2026, con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. DADI-MIC-0004-2026, ha sido aceptada, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es: "CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL TEMA EXEQUIAL PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA Y SU GRUPO FAMILIAR PRIMARIO, CUBRIENDO TODOS LOS SERVICIOS QUE IMPLICA DICHO PROCESO"

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. DADI-MIC-0004-2026 y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATISTA:	SERCOFUN LTDA	NIT:	890.310.455-7
REPRESENTANTE LEGAL	ISLENY AGUIRRE BEDOYA	C.C.	31 994.007 de Cali (Valle)

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

DIRECCIÓN:	CALLE 13 # 50 - 70	Tel:	(+57) 6024862020
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	3700003354 del 15 de enero de 2026		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($ 64.279.750),** valor que incluye todas las tasas, impuestos, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.		
FORMA DE PAGO	Se cancelará mediante actas parciales durante la ejecución del contrato, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC.) y con previo visto bueno del Supervisor del Contrato. La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar: • Factura con el cumplimiento de los requisitos legales. Acta de recibo parcial y final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad. • Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. • Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. **IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales del orden Nacional, Departamental a que haya lugar. En todo caso, el proponente es el responsable del régimen tributario que aplique.		
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será desde el inicio electrónico y hasta el 31 de diciembre de 2026, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007		

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

GARANTÍAS	El contratista deberá constituir a favor del Departamento del Valle del Cauca una garantía la cual deberá ser otorgada por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, con sede o sucursal en Cali o por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare: **CUMPLIMIENTO:** Amparo Por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso hasta su liquidarían Plazo del contrato y 6 meses después de la terminación del contrato **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACION LABORALES:** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más **CALIDAD DEL SERVICIO:** Cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y su vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que el Departamento declare el incumplimiento. Plazo del contrato y 6 meses después de la terminación del contrato. CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS: El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés. En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Departamento del Valle del Cauca – Departamento

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	Administrativo de Desarrollo Institucional dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia. Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley. En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato. En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional. En el evento de que por cualquier motivo el Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.
SUPERVISORA	DIANA PATRICIA MONTAÑO PEREZ -Subdirectora Técnica de Desarrollo y Bienestar del Talento Humano

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Departamento del Valle del Cauca- Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: a) Si el CONTRATISTA presenta atraso en la entrega de los bienes sobre los que recae el objeto contractual, pagará una multa del UNO POR CIENTO (1%) sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. b) Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar, se aplicará el UNO POR CIENTO (1%) del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. EL CONTRATISTA autoriza que se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista, por concepto de multa y/o clausula penal, en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.
CESIÓN	El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin aprobación escrita por parte del DEPARTAMENTO. Las partes de común acuerdo podrán ceder el contrato siempre que el cesionario cumpla las condiciones exigidas al cedente, y que con la misma se garanticen los principios de la contracción de la administración pública y los principios de la función pública administrativa.
LIQUIDACIÓN	La liquidación del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato
MULTAS	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Departamento del Valle del Cauca Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: a) Si el CONTRATISTA presenta atraso en el suministro, pagará una multa del UNO POR CIENTO (1%) sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. b) Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el UNO POR CIENTO (1%) del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. EL CONTRATISTA autoriza que se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista, por concepto de multa y/o clausula penal, en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente documento se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la Aceptación entre las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y aprobación de garantías. Para la realización del pago además de verificar lo anterior y el cumplimiento del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social.
PUBLICACIÓN	El Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, procederá a la publicación de la presenta carta de aceptación de oferta, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II-, administrado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

La invitación, la propuesta y la presente aceptación constituyen el contrato. Este documento será publicado en el SECOP II en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

Cordialmente,

OSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO
Director
Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional.

Proyectó: Jenny Ararat Molina – Abogada Contratista
Revisó: Felipe Fuentes Sanín – Subdirector Técnico Jurídico

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.